

2020/SBN-CSST de fechas 17 y 20 de julio de 2020, respectivamente, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el Sistema Administrativo de Personal le remitió, a través de los Informes Nros. 00292 y 00305-2020/SBN-OAF-SAPE de fechas 17 y 20 de julio de 2020, respectivamente, la nueva versión del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN”, cuya modificación obedece a la adecuación realizada en el marco de los Lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, para la revisión y aprobación del mencionado Comité; también menciona que, a través del Acta N° 010- 2020/SBN-CSST de fecha 14 de julio de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) aprobó la versión final del mencionado Plan y lo elevó a la Gerencia General para que se continúe con las acciones orientadas al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448- 2020-MINSA;

Que, en el Informe N° 00066-2020/SBN-GG de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia General concluye que el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-2019 en el Trabajo de la SBN”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta N° 010 -2020/SBN-CSST de fecha 14 de julio de 2020, se adecua a las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprobó el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, por lo que da su conformidad para que se prosiga con el trámite de oficialización; asimismo, recomienda se deje sin efecto la Resolución N° 0031- 2020/SBN del 23 de mayo de 2020;

Que, en atención a las modificaciones de los procedimientos obligatorios de prevención, vigilancia y de control a la COVID-19, contenidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, resulta necesario se apruebe un nuevo “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN” y se deje sin efecto el que se oficializó mediante la Resolución N° 031-2020/SBN de fecha 23 de mayo de 2020;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Sistema de Administración de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA ampliado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR; Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; y, conforme a las funciones previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el nuevo “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la SBN”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N° 010- 2020/SBN-CSST de fecha 14 de julio de 2020, que ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Personal registre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN” ante el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional www.sbn.gob.pe en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

1872401-1

Aprueban las “Bases para la ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada”

RESOLUCIÓN N° 0051-2020/SBN

San Isidro, 21 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00075-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 21 de julio de 2020, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorandum N° 00304-2020/SBN-DNR de fecha 21 de julio de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; el Informe N° 00069-2020/SBN-GG de fecha 21 de julio de 2020, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, se establece como ámbito de aplicación de la indicada norma a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas; asimismo, en el artículo 19 se dispone que el acceso a las prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público, a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, se implementa de conformidad a los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales;

Que, mediante la Resolución N° 045-2020/SBN de fecha 07 de julio de 2020, se oficializó la realización, a partir del 01 de setiembre de 2020, del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada, organizado por la SBN, bajo la modalidad virtual, con la finalidad de promover el interés profesional y académico de los estudiantes universitarios que se encuentran cursando los últimos ciclos de las carreras de Derecho, Ingeniería y Arquitectura, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante la Resolución N° 046-2020/SBN de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó el “Reglamento para el acceso de estudiantes universitarios a los cursos de extensión que dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, en cuyo literal a) del artículo 6 se establece que las Bases es el documento técnico administrativo que sustenta el lanzamiento y desarrollo del Curso; asimismo, en el literal b) se dispone que la Subdirección de Normas y Capacitación sea la responsable de la elaboración y desarrollo de las Bases del Curso y que, previa a su aprobación, debe contar con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, mediante Informe N° 00075-2020/SBN-DNR-SDNC del 21 de julio de 2020, la Subdirección de Normas y Capacitación sustenta el Proyecto de las “Bases para la ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios sobre

Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada”, el cual cumple con los componentes requeridos como son los requisitos para postulación, el proceso de admisión, su respectivo cronograma, la modalidad y temas que se abordará en el curso, el sistema de evaluación y certificación, entre otros aspectos complementarios;

Que, mediante Memorandum N° 00304-2020/SBN-DNR de fecha 21 de julio de 2020, la Dirección de Normas y Registro otorga conformidad al proyecto de Bases elaborado por la Subdirección de Normas y Capacitación, y lo remite a la Gerencia General, la cual, con Informe N° 00069-2020/SBN-GG de fecha 21 de julio de 2020, lo eleva al Superintendente Nacional de Bienes Estatales para su aprobación;

Que, por las razones expuestas, corresponde aprobar las “Bases para la ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada”, con la finalidad de establecer las reglas para el lanzamiento, proceso de admisión, ejecución, y demás reglas de organización del indicado Curso;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Normas y Registro, la Subdirección de Normas y Capacitación, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1401; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; la Resolución N° 046-2020/SBN y el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación de las Bases para la ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios

Aprobar las “Bases para la ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión y publicación

Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, así como las Bases aprobadas por el artículo 1, en el Portal Institucional www.sbn.gob.pe en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

1872432-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Sancionan a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. con multa al haber incurrido en infracción grave tipificada en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 00095-2020-GG/OSIPTEL**

Lima, 18 de mayo de 2020

EXPEDIENTE N°	: 00020-2019-GG-GSF/PAS
MATERIA	: Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	: VIETTEL PERÚ S.A.C.

VISTOS: El Informe N° 0065-PIA/2020, así como el Informe de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSIPTEL (GSF) N° 00114-2019 (Informe Final de Instrucción); por medio de los cuales se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento administrativo sancionador (PAS) seguido contra VIETTEL PERÚ S.A.C. (VIETTEL) por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 7 del “Anexo N° 15.- Régimen de Infracciones y Sanciones” del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (el REGLAMENTO), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, por haber incumplido lo dispuesto en el numeral 4.1 del Anexo N° 6 de la referida norma.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Informe N° 00004-GSF/SSCS/2019 de fecha 11 de enero de 2019 (Informe de Supervisión), la GSF, emitió el resultado de la evaluación de los indicadores de calidad “Tasa de Intentos No Establecidos” (TINE) y “Tasa de Llamadas No Establecidas” (TLLI) del servicio público móvil de VIETTEL para el segundo trimestre del año 2018, seguida en el Expediente N° 00165-2018-GSF (Expediente de Supervisión).

2. Mediante carta N° C.00886-GSF/2019, notificada el 10 de mayo de 2019, la GSF comunicó a VIETTEL el inicio de un PAS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 7 del “Anexo N° 15.- Régimen de Infracciones y Sanciones” del REGLAMENTO, al haber incumplido con el valor objetivo del indicador TINE en el departamento de Loreto, para el segundo trimestre del año 2018; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Anexo N° 6 de la referida norma.

3. VIETTEL mediante escrito S/N recibido el 13 de mayo de 2019, se apersonó al procedimiento y solicitó una prórroga de plazo para presentar sus descargos de quince (15) días hábiles adicionales; solicitud que fue atendida mediante carta C.00946-GSF/2019, notificada el 15 de mayo de 2019, en donde se le indica que el plazo para presentar sus descargos vencia indefectiblemente el día 7 de junio de 2019.

4. A través de la comunicación S/N, recibida el 7 de junio de 2019, VIETTEL presentó sus descargos al Informe de Supervisión.

5. Con fecha 23 de julio de 2019, la GSF remitió a la Gerencia General el Informe N° 00114-GSF/2019 (Informe Final de Instrucción), conteniendo el análisis de los descargos presentados por VIETTEL.

6. Mediante comunicación N° C.00839-GG/2019, notificada el 12 de diciembre de 2019, se puso en conocimiento de VIETTEL el Informe Final de Instrucción, a fin que formule descargos en un plazo de cinco (05) días hábiles; sin que – a la fecha – la empresa operadora se haya pronunciado al respecto.

7. Con Resolución N° 00010-2020-GG/OSIPTEL, de fecha 9 de enero de 2020, la Gerencia General, dispuso ampliar por tres (3) meses, el plazo para resolver en primera instancia administrativa el presente PAS.

8. Mediante Informe N° 0065-PIA/2020, la Primera Instancia Administrativa, que forma parte integrante de la presente resolución, analiza los descargos presentados por la empresa y adjunta un proyecto de la Resolución que resuelve el presente PAS.

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.-

El presente PAS se inició a VIETTEL al imputársele la presunta comisión de la infracción tipificada como grave en el ítem 7 del Anexo N° 15 del REGLAMENTO, al haberse verificado en que en relación al indicador TINE la